



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Coordinación Técnica
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



Expte. N° S01:0236589/2003 (C. 926) MB/MM-FB-LB

Buenos Aires, 31 MAY 2004

VISTO el Expediente S01:0236589/2003, caratulado "JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ECONOMICO N° 1 SEC. 1 S/ SOLICITUD DE INTERVENCION CNDC (C. 926)" del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y,

CONSIDERANDO:

Que el día 19 de Noviembre del 2003 el JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ECONÓMICO N° 1, SECRETARÍA N° 1, remitió a esta Comisión Nacional fotocopias certificadas de las partes pertinentes de la causa N° 757/02, caratulada "YPF-REPSOL; SHELL; ESSO S/ INF. LEY 20.680" por entender que la práctica denunciada en dichas actuaciones podría encuadrar en las previsiones de la Ley N° 25.156, y para que en el marco normativo mencionado se investigue.

Que en la denuncia presentada ante el Juzgado mencionado precedentemente, la Sra. ELSA ROSA VIRGOLINI, en su calidad de vicepresidente de ADELUCC (Asociación de Lucha Contra la Corrupción), formuló expresa denuncia contra las empresas YPF-REPSOL; SHELL y ESSO; como asimismo contra sus presidentes y directores, por los presuntos delitos de infracción a la Ley 20.840 (Subversión Económica) en sus arts. 6 incs. a y b "in fine" y art. 8; como también de infracción a la Ley 20.680

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Federal Argentina de conformidad a las constancias obrantes a fs. 25/29, y dirigida al domicilio real de la denunciante.

Que la notificación mencionada en el párrafo precedentes no pudo hacerse efectiva dado que según el informe procedente de la Policía Federal Argentina de fecha 21 de enero del 2004, la misma fue devuelta por hallarse vencida la fecha de audiencia.

Que el día 22 de enero del 2004 se fijó nueva audiencia de ratificación para el día 08 de marzo del 2004 a las 11:30 hs (fs. 30), bajo apercibimiento en caso de ausencia injustificada, de proceder al archivo de las actuaciones, providencia que fue fehacientemente notificada a través de la Policía Federal Argentina de conformidad al oficio e informe obrantes a fs. 31 y 32 respectivamente, dirigida al domicilio real de la denunciante.

Que el día 08 de marzo del 2004, siendo las 11:30 hs. y llamada que fuera la Sra. ELSA ROSA VIRGOLINI a la audiencia de ratificación, ninguna persona compareció.

Que, por ello, el día 10 de marzo del 2004 se le fijó nueva audiencia de ratificación para el día 27 de abril del 2004 a las 11:30 hs., reiterándose el apercibimiento para el caso de ausencia injustificada, de proceder al archivo de las actuaciones; providencia que fue fehacientemente notificada a la denunciante mediante la intervención de la Policía Federal Argentina (confr. cédula obrante a fs. 37/38 de autos, dirigida al domicilio real de la denunciante).

A
10/5
[Handwritten signature]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Coordinación Técnica
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ordenar el archivo de las actuaciones que tramitan en el Expediente S01:0236589/2003, caratulado: "JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ECONOMICO N° 1 SEC. 1 S/ SOLICITUD DE INTERVENCION CNDC (C. 926)" del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 56 de la Ley N° 25.156 y 175 y 176 del CPPN.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese por la delegación que corresponda de la Policía Federal Argentina.


HORACIO SALENNO
VOCAL


ISMAEL F. G. MALIS
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA